



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

**OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L DE C.V.  
P R E S E N T E.-**

- - - EL CIUDADANO LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **00625/2024**, RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ OSWALDO MARTINEZ SALAZAR, EN CONTRA DE OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.,SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

----- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Altamira, Tamaulipas, a (29) veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- Con la promoción inicial y anexos, consistentes en: Copia certificada de la Escritura Pública número 8,146, de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante la fe del Licenciado JOSÉ GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN, Notario Público Número 182 con ejercicio en Ciudad Madero, Tamaulipas; Certificado de libertad de gravamen de la finca número 6126 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; Copia simple la cédula profesional del autorizado, y dos traslados.-----

----- Téngase por presentado al ciudadano **JOSÉ OSWALDO MARTINEZ SALAZAR** promoviendo en vía **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN DE DEUDA**, en contra de **OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C DE R.L DE C.V.**, manifestando bajo protesta de decir verdad, desconocer su domicilio; por lo que gírese atento oficio al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores (INE), 08 Distrito Electoral Federal, Junta Distrital Ejecutiva en Tampico, Tamaulipas; al representante legal de la COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (COMAPA) en Tampico y Altamira, Tamaulipas, respectivamente, al representante legal de la COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), y TELÉFONOS DE MÉXICO S.A.B. DE C.V. (TELMEX) residentes en Tampico, Tamaulipas, a fin de que de no existir inconveniente alguno se sirva informar a este Juzgado si el demandado OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V, se encuentra registrado en sus archivos y sistemas y en caso afirmativo informe a este Juzgado el domicilio que tengan registrado actualmente señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponda, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, haciéndole saber que cuenta con el término de tres días hábiles para rendir el informe solicitado, apercibido que en caso de mostrarse omiso se le aplicará una de las medidas de apremio establecidas en la ley; a quien reclama los conceptos que menciona en los incisos a) y b) de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimaron aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, y désele entrada.-----

----- **FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGÍSTRESE** en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el número **00625/2024**.-----

----- Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de **DIEZ DÍAS** para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.-----

----- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: BUFETE JURÍDICO UNIVERSITARIO "DELEGACIÓN ZONA NORTE", EN SEGUNDA AVENIDA 354, ENTRE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ Y BENITO JUÁREZ, DE LA COLONIA LAGUNA DE LA PUERTA,

L'CCI / L'SVS / MSM

C.P. 89310 EN TAMPICO, TAMAULIPAS; Se tiene como Asesor Jurídico al Licenciado JUAN GASPAR GONZÁLEZ ESPINOZA con cédula profesional 3124568, y registro de título bajo el número 5159 a foja 304, con fecha 28 de marzo de 2003, en amplios términos del artículo 68 Bis de la Ley Procesal Civil; siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer los Recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de Exhortos, alegar en las Audiencias, pedir se dicte Sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del término de Caducidad por Inactividad Procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Asimismo se autoriza al Licenciado SALVADOR ADRIÁN ESTEVE HOLLINGER, así como a los C.P.D. MARTHA MARIANA VÁZQUEZ DEL ÁNGEL, MARÍA FERNANDA ROCHA ZAMORA, NADIA MARIELY ROBLES HERNÁNDEZ, ANDREA CAROLINA GARCÍA CHIAREZ, MÓNICA LIZBETH FLORES SAN MARTÍN, ÁNGEL DE JESÚS VEGA GARZA Y ANA SOFÍA VELÁZQUEZ GONZÁLEZ; siendo esto únicamente para acceso al expediente, en virtud no reúnen los requisitos que impone el primer párrafo del numeral en cita; **Se autoriza al promovente**, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y presentar promociones a través del correo [gasparleones@hotmail.com](mailto:gasparleones@hotmail.com), y de conformidad con el punto quinto del Acuerdo General 0015/2020 emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, mediante el cual se ordenó la obligación de las partes del uso del Sistema Electrónico, se tiene por autorizado de igual manera para que las notificaciones personales que deriven del presente asunto sean a través del correo electrónico ya mencionado.-----

----- Se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, ha implementado la Mediación como forma Alternativa de Solución de Controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (Calle Divisoria) número 2001, Colonia Tampico Altamira, de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

----- Hágase del conocimiento a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

----- De conformidad con el punto SÉPTIMO del Acuerdo General 15/2020, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo ordenó se insertarán el numeral 13, que dice para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional, y el numeral 14, que a la letra dice "en los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate" y/o por conducto de la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial.-----

----- Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes citado, y precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la Oficialía de Partes, salvo los casos de



excepción puntualizados en el Acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.-----

----- Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.-----

----- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 22, 40, 52, 66, 67, 68, 68 Bis, 172, 173, 247, 248, 470, 471, 472 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

----- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.-----

----- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.\_

LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.  
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----  
MSM

----- FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-----

----- **AUTO INSERTO** -----

----- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

----- Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (27) veintisiete de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).-----

----- A sus antecedentes el escrito de cuenta, presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día veinticinco del mes y año en curso, signado por el Licenciado JUAN GASPAR GONZÁLEZ ESPINOZA, quien actúa dentro del expediente **00625/2024**, visto que fue su contenido, y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada **OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L DE C.V.**, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y éste tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, **EMPLACÉSE al OPCIÓN COOPERATIVA DE SERVICIOS S.C. DE R.L. DE C.V.**, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.-----

L'CCI / L'SVS / MSM

----- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

----- Así lo provee y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

C. JUEZ.  
LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

----- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.-----

MSM

----- FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.-----

----- ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A **28 DE NOVIEMBRE DE 2024**.- DOY FE.-----

**C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.**

**LICENCIADO CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.**

**C. SECRETARIA DE ACUERDOS.**

**LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.**

L'CCI / L'SVS / MSM

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027829584

Archivo Firmado: 16\_EDICTO\_EX\_00625-2024\_420\_28-11-2024\_15-29-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018295	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-29T16:06:23Z / 2024-11-29T10:06:23-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	61 35 09 ed 75 37 53 47 24 55 4a 15 32 9e a7 d5 da be 74 91 43 62 d7 8b c0 16 09 5a 0c 99 13 84 d3 a9 a1 16 53 74 c0 8a c0 24 b9 16 1d 71 8c 5b cc 07 73 5b 5b 0d d8 d2 a8 3f 95 8e 55 05 d3 0c a4 b7 ea 2b 6a cc 5b be 9f 25 26 07 d7 1d d0 9b 81 be 9e 80 5c 2e a4 46 cb 3f c6 53 5b b5 9b 9d 7a b4 e7 20 f3 ab 7a eb cc 78 00 40 da 2d d9 bd 4d 97 44 9f 5a 5e 07 5c d2 a3 a2 08 0d 41 1f bc 5a da 22 15 15 a5 a8 79 c1 e0 39 87 f2 4c 1f 40 44 51 b0 eb f4 8e d4 f8 4a ba 57 51 6d 74 2b 7f a7 26 e8 42 79 fa 71 8f b0 40 20 93 74 18 a1 0e 2c 38 3b 1a 96 c6 6d 19 5e d5 7f ee ff d1 7a ae 70 6f 74 f6 e2 fc f5 08 c0 11 22 ce b9 bb 17 d6 f7 c1 16 07 5b 84 06 78 ae 45 a3 13 2c b9 f6 bd e9 c9 b8 a4 69 d8 3c d1 3c 86 c6 a8 a9 c2 58 18 5a 3b 29 9f 57 b0 6d a9 a1 89 02 ed a2 fb 6f 2f			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-29T16:06:23Z / 2024-11-29T10:06:23-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018295			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000027829615

Archivo Firmado: 16\_EDICTO\_EX\_00625-2024\_420\_28-11-2024\_15-29-03.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000018042	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-29T16:07:21Z / 2024-11-29T10:07:21-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	82 f6 eb 1b 32 43 ff 72 41 63 9c dd 78 7c 31 f5 54 72 38 c9 1d 07 7a f1 7f ae 8f df 2c c7 df ba 65 b0 32 74 19 d2 8e 17 90 cc ad 55 d9 cf 78 bd 48 a8 5c 14 bd 17 63 21 ed 17 71 cc b4 e2 aa e6 cd cb 67 5b ed b7 cf 63 05 ab ef 62 03 3c 2b 07 d2 0b 46 f6 a7 60 98 9d 5b b5 54 90 9a 8f ea 9c 3d 60 9d 1a ea 1d 09 1e 4b 4e 52 10 ac 0c 57 11 38 34 fb 75 ae 1b 2b 91 13 87 f4 1a fc e9 47 5a 74 09 e7 5c 3b 41 d8 6e 2b 46 18 dc 94 87 f2 ac 14 5b 4a 9a 57 31 d4 91 15 8b ad 7e b3 8c 5c 05 68 cd 15 8d 24 6c 93 13 ea 40 dc 95 bf da 79 48 f5 9c 9d 04 c6 a3 fb 92 6f d3 ce d0 6c 58 f7 fa dd d7 bf 20 98 9b 13 05 96 cc 25 9d a1 9e b6 29 76 a9 6a 84 50 64 f1 98 24 25 1d 2e d8 bc 5a 6a 29 b2 84 77 1b 63 f5 af 34 c6 4a 77 d8 66 11 a5 7f 94 c8 f7 f8 54 4f 48 34 ed 49 7d 1c f5 30 bf			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-11-29T16:07:22Z / 2024-11-29T10:07:22-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000018042			

